



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 072-97-Q/TC
Acción de Amparo - Cuaderno de Queja
Presentado por : Municipalidad Provincial de Maynas
- Loreto
Lugar : Iquitos

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, veintitres de junio de
mil novecientos noventisiete

Visto; el Recurso de Queja interpuesto por la Municipalidad Provincial de Maynas - Loreto, representada por don Mauro Reyes Malaverry, contra la Resolución N° 10 de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventisiete, expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Loreto, que declara improcedente el recurso extraordinario presentado, en la Acción de Amparo seguida por doña Nurinalda Paima Sarmiento; y,

CONSIDERANDO :

Que la recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los Artículos 4 y 5 del Reglamento del Recurso de Queja ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, dentro del término señalado en la Disposición Transitoria del mismo Reglamento; por lo que, el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades y lo previsto en el último párrafo del Artículo 41 de su Ley Orgánica N° 26435;

RESUELVE :

Declarar el abandono del Recurso de Queja interpuesto por la Municipalidad Provincial de Maynas - Loreto, representada por don Mauro Reyes Malaverry; y, el archivamiento del presente cuaderno.

SS.

Acosta Sánchez:

Nugent:

Díaz Valverde:

García Marcelo: